

VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 47 / SOLICITUD DE INF. 48-2020 / 11-06-2020 / RESP. 25-06-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día veinticinco de junio de dos mil veinte.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha once de junio de dos mil veinte, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información, registrada bajo el número 48-2020, interpuesta por [REDACTED] quien actuando en su carácter de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente DICE: “INFORME SI EXISTEN Y EN QUÉ CONSISTEN, PROPUESTAS DE CREACIÓN O REFORMA DE INSTRUMENTOS LEGALES MUNICIPALES RELACIONADOS AL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE PARADAS Y TERMINALES DE AUTOBUSES O MICROBUSES, CONTENIENDO SU ESTADO ACTUAL Y POSIBLE FECHA DE IMPLEMENTACIÓN”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**:-----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaría Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Mercados y Terminales, Departamento de Catastro y Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; en armonía con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; relacionados con el Decreto 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, en el que se suspenden los plazos a la Administración Pública en los Procedimientos Administrativos y Judiciales; y el Decreto No. 657 de fecha diez de junio de dos mil veinte, en el que se exceptúan los plazos y procedimientos que desarrollan las Unidades de Acceso a la Información Pública UAIP y el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP, por lo tanto, se restablecen dichos plazos; ambos decretos emitidos por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador; la Suscrita Oficial de Información, informa que referente a la información solicitada sobre: **INFORME SI EXISTEN Y EN QUÉ CONSISTEN, PROPUESTAS DE CREACIÓN O REFORMA DE INSTRUMENTOS LEGALES MUNICIPALES RELACIONADOS AL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE**



PARADAS Y TERMINALES DE AUTOBUSES O MICROBUSES, CONTENIENDO SU ESTADO ACTUAL Y POSIBLE FECHA DE IMPLEMENTACIÓN; al respecto se notifica que la Gerencia Legal, la Gerencia de Mercados y Terminales y el Departamento de Catastro realizaron

la verificación y búsqueda exhaustiva, en los archivos que para tal efecto resguardan en sus respectivos departamentos, para lo cual expresan que no se encontró dicha información según **Actas de Inexistencia** de Información emitida por los Departamentos antes mencionados, de fecha dieciocho y veinticuatro de junio del corriente año respectivamente; por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se **RESUELVE: a)** Declarar **INEXISTENTE** la información solicitada, de lo cual se proporcionan las **Actas de Inexistencia** correspondientes.- **b)** Se concede Acuerdo Municipal N° 936 tomado en sesión extraordinaria celebrado el doce de abril de dos mil dieciséis, en el cual se considera la necesidad de continuar con el Proceso de Ordenamiento de la Ciudad en cuanto a Mobiliario Urbano, el cual comprende Torres, Antenas, Monopolo, Postes, Paradas de Buses, Pasarelas, Vallas, Mupis, Basureros, Kioskos con Publicidad, Bancas con Publicidad, Publicidad en Nomenclatura Vial, entre otros.- **c)** Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- IV. NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.